



MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS ARTICULOS 31° Y 206° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el art. 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

I. Fórmula Legal

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la presente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS ARTICULOS 31° Y 206° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto establecer la convocatoria a referéndum de carácter nacional, de acuerdo a los artículos 31° y 206° de la Constitución Política del Perú, consultando dos (02) principales temas de interés público.

1. *¿Aprueba usted la convocatoria de una Asamblea Constituyente encargada de elaborar una nueva Constitución Política?*
2. *¿Aprueba usted la bicameralidad del Congreso de la República, con 130 diputados y 60 senadores?*

Artículo 2. Finalidad de la ley.

La finalidad de la presente ley, es la de convocar a referéndum nacional para que la democracia se materialice a través de la consulta popular, ya que es manifiesto de la voluntad general, que se expresará a través del cuerpo electoral en el ámbito nacional.

Artículo 3. De la convocatoria

Convóquese a referéndum nacional, a efectos de consultar a la ciudadanía sobre la creación de una Asamblea Constituyente encargada de elaborar una nueva



Constitución Política del Perú y respecto a la aprobación de la bicameralidad del Congreso de la República.

Artículo 4. Sobre el proceso

Autorízase al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Organismo Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a realizar las acciones correspondientes a sus competencias para dar inicio al proceso del referéndum, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 5. Plazo

Conforme a lo establecido en los artículos 31° y 206° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 82° de la Ley Orgánica de Elecciones, se deberá realizar la convocatoria a Referéndum en un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales ni menor de 60 (sesenta).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Lima, 25 de enero de 2023

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Flavio CAR MAMANI
VOCERO

Waldemar Cerón P.

Margarita Palacios

Kelly Patricia Anales

Flavio CAR MAMANI
Rufina Milagros Rivas

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En sentido general, el concepto de Interés Público está orientado en defensa de los principios de seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, juridicidad y empoderamiento del poder constituyente primario profesional.¹ Pues el marco jurídico sostiene las decisiones sociales, objetivamente direccionadas al bien común.

Estas apreciaciones comparadas en nuestra sociedad, apertura el espacio de la opinión pública, el cual se fortalece teniendo en cuenta que, el interés público, "induce a reflexionar sobre algunos de los problemas más decadentes en materia de políticas públicas y reforma del Estado"² donde se agrupan las aspiraciones surgidas de las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado"³ también.

Ambos conceptos tanto el Interés Público, como la Opinión Pública enriquecen la apreciación de la necesidad pública la cual rescatamos y concluimos en abrir el espacio que necesita la democracia transparente, pues con esta iniciativa legislativa, se presenta una convocatoria a referéndum de carácter nacional, de acuerdo con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consultando los 02 principales temas de interés público con 02 preguntas:

1era. Pregunta. - ¿Aprueba usted la convocatoria de una Asamblea Constituyente encargada de elaborar una nueva Constitución Política?

Con las alternativas a la pregunta: SI o NO.

2da. Pregunta. - ¿Aprueba usted la bicameralidad del Congreso de la República, con 130 diputados y 60 senadores?

Con las alternativas a la pregunta: SI o NO.

¹ <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/18407> El interés público como concepto jurídico: teoría de la determinación en sentido general, autor López Peña, Edmer Leandro

² <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2254414.pdf>

³ <https://dpej.rae.es/lema/interés-público>